



Abril de 2025

Principales características, obligaciones y beneficios del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (AMERP)

RESUMEN

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es una de las mayores amenazas para los ecosistemas marinos y socava los esfuerzos nacionales y regionales para lograr una pesca sostenible. Contribuye a la sobreexplotación de los recursos pesqueros, obstaculiza la recuperación de las poblaciones de peces y causa dificultades, especialmente a las comunidades costeras que dependen de la pesca para subsistir. La pesca INDNR suele estar asociada o vinculada a delitos en el sector pesquero, como la evasión fiscal, el blanqueo de dinero, el contrabando y la violación de las normas laborales.

El [Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto \(AMERP\)](#) es el primer instrumento internacional de carácter vinculante centrado específicamente en la pesca INDNR. Fue aprobado por la Conferencia de la FAO el 22 de noviembre de 2009 y entró en vigencia el 5 de junio de 2016. Desde marzo de 2025, el Acuerdo cuenta con 80 Partes, incluida la Unión Europea, lo que representa un total de 107 participantes. A medida que crece el número de Estados Parte, también aumentará el número de puertos que cumplen con el Acuerdo, y los operadores de pesca INDNR tendrán menos oportunidades de llevar a cabo sus actividades.

OBJETIVOS

El principal objetivo del AMERP es impedir que los buques involucrados en la pesca INDNR utilicen los puertos y desembarquen sus capturas, desalentando la actividad de dichos buques y al mismo tiempo bloqueando el ingreso a los mercados nacionales e internacionales de los productos pesqueros provenientes de la pesca INDNR. Todo ello se logra a través de las medidas previstas en el Acuerdo, como la denegación de entrada a puerto y las inspecciones portuarias, entre otras. En comparación con las actividades de supervisión, control y vigilancia, que incluyen el embarque e inspección de buques en el mar, las herramientas que brinda el AMERP son rentables y su aplicación es más segura.

En la Cuarta Reunión de las Partes (mayo de 2023), fue adoptada la "Estrategia de Bali" con el objetivo de mejorar la implementación efectiva del PSMA y, en última instancia, contribuir a la conservación a largo plazo y al uso sostenible de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

ELEMENTOS PRINCIPALES

El Acuerdo consta de diez Partes, que contemplan las siguientes obligaciones fundamentales para cada Estado Parte:

- cooperar e intercambiar información con los Estados pertinentes, con la FAO y con otras organizaciones internacionales y regionales de ordenación pesquera (artículo 6);
- designar y dar a conocer los puertos en los que los buques pueden solicitar entrada (artículo 7);
- exigir que se le facilite, como mínimo, la información requerida en el Anexo A del Acuerdo -Solicitud previa de entrada al Puerto- (artículo 8);
- denegar la entrada de un buque a sus puertos cuando existan pruebas suficientes de que ha incurrido en actividades de pesca INDNR, comunicando esta decisión al buque o a su representante (artículo 9);
- transmitir los resultados de cada inspección al Estado del pabellón del buque inspeccionado (artículo 15);
- designar una autoridad que actuará como punto de contacto para el intercambio de información y, siempre que sea posible, establecer un mecanismo de comunicación que permita el intercambio electrónico directo de información (artículo 16);
- exigir a los buques autorizados a enarbolar su pabellón que cooperen con el Estado rector del puerto en las inspecciones (artículo 20).



365 días de acción



POSIBLES BENEFICIOS PARA LAS PARTES

Al convertirse en Parte del Acuerdo AMERP y aplicar eficazmente sus disposiciones, un Estado puede obtener numerosos beneficios, entre ellos:

A. UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS

Los Estados rectores del puerto pueden mejorar la conservación y utilización de los recursos pesqueros, especialmente de las especies migratorias, al contar con mejor información sobre el historial y las actividades de los buques involucrados la pesca INDNR, así como sobre lo que se captura y desembarca y sobre las operaciones de transbordo, todo ello con la posibilidad de comparar datos con otros Estados rectores del puerto. Los sistemas de supervisión, control y vigilancia y de intercambio de información ayudan a generar y compartir datos, a partir de los cuales los Estados pueden mejorar el monitoreo de las actividades pesqueras en sus aguas nacionales y más allá de éstas.

B. BENEFICIOS ECONÓMICOS

Los Estados rectores de puertos demuestran a la comunidad internacional su compromiso con la responsabilidad de impedir que el pescado capturado ilegalmente acceda a sus puertos. Además, los Estados rectores del puerto tienen una ventaja frente a aquellos que no lo son: los Estados de mercado prefieren el pescado y/o los productos pesqueros desembarcados o transbordados en puertos designados de los Estados Parte del AMERP o en alta mar, debido a su compromiso en la lucha contra la pesca INDNR. En consecuencia, los Estados Partes se benefician de mayores ingresos mediante las operaciones portuarias y las actividades de las industrias conexas.

C. INVERSIÓN EXTRANJERA EN LOS SECTORES PESQUERO Y MARITIMO

Todo Estado rector del puerto es considerado legítimo, transparente, fiable y cooperativo. Esta reputación puede atraer inversión extranjera a los sectores pesquero y marítimo, además de los ingresos derivados de servicios portuarios como suministros, reparaciones, procesamiento y transbordo.

D. MEJOR GOBERNANZA DEL SECTOR PESQUERO MEDIANTE UNA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EFICAZ

Los organismos gubernamentales competentes de un Estado rector del puerto establecen un mecanismo y procedimientos de coordinación e intercambio de información interinstitucional para la aplicación eficaz del AMERP. Esto minimiza costos, permite ahorrar tiempo y fomenta la cooperación y un mayor cumplimiento de las leyes laborales, migratorias, sanitarias y de salud. La cooperación interinstitucional también puede impulsar la transparencia, reduciendo las oportunidades de corrupción.

E. APOYO FINANCIERO PARA QUE LOS ESTADOS EN DESARROLLO IMPLEMENTEN EL AMERP

El artículo 21 del AMERP establece que los Estados en desarrollo pueden obtener apoyo para fortalecer la capacidad necesaria para la ejecución del tratado. Al adherirse al AMERP, un Estado Parte puede solicitar apoyo para establecer el sistema de medidas del Estado rector del puerto, incluyendo la previsión de procedimientos de inspección y la capacitación de los funcionarios del Estado rector del puerto y otras autoridades.



365 días de acción



PARA MÁS INFORMACIÓN sobre el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, los modelos de instrumento de adhesión al Acuerdo y los procesos relativos a los tratados en la FAO, por favor comunicarse con: treaties@fao.org





Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

